



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 29 de abril del 2024

VISTOS:

Visto la Resolución N° 109 - 24 - CN/CEP de fecha 10 de enero del 2024, la Resolución N° 116 - 24 - CN/CEP de fecha 23 de marzo del 2024 que aprueba el Nuevo Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, el Acuerdo de la 14ª Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de fecha 29 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio nacional;

Que, mediante Ley N° 29011, se autoriza a que el Colegio de Enfermeros del Perú pueda modificar y aprobar autónomamente sus Estatutos;

Que, el artículo 6° del Decreto Ley 22315 estipula que son órganos Directivos del Colegio de Enfermeros de Perú los Consejos Regionales, con jurisdicción sobre determinada circunscripción territorial del país, cuyo número será establecido en el Reglamento del Estatuto del Colegio;

Que, el artículo 9° literal a) del Decreto Ley 22315 señala además que son atribuciones de los Consejos Regionales, cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Nacional, así como las disposiciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio;

Que, el artículo 18° literal "a" del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú aprobado por Resolución N° 240-14-CN/CEP de fecha 20 de octubre del 2014., establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el Artículo 11° de su Reglamento;

Que, el artículo 10° Ley 28512, establece que los Consejos Regionales estarán integrados por un (a) Decano (a) Regional, un Secretario (a), un (a) Tesorero (a), y dos Vocales;

Que, mediante la Resolución N° 109-24-CN/CEP de fecha 10 de enero del 2024, se declaró la vacancia de los cargos directivos del Consejo Directivo Regional XIII Cajamarca: Decana Regional, Secretaria, Tesorera, Vocal I y Vocal II; en virtud del artículo 34°, del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú aprobado por Resolución N° 240-14-CN/CEP de fecha 20 de octubre del 2014.

Que, mediante la Resolución N° 116 - 24 - CN/CEP de fecha 23 de marzo del 2024, se aprobó el Nuevo Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú que entró en vigencia a partir del 1ro de abril del 2024, cuyo artículo 34°, establece que los Consejos Regionales pierden representatividad cuando quedan vacantes los cargos de tres o más de sus miembros, así como el artículo 23° establece que el Consejo Directivo Nacional dispone la designación de un Consejo



N°118-24-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Regional Transitorio hasta la renovación de miembros directivos de los Consejos Regionales del siguiente periodo de gestión; y la primera disposición complementaria transitoria, se facultó al Consejo Directivo Nacional nombrar a los Consejos Directivos Regionales Transitorios;

Que, el Consejo Directivo Nacional propone como miembros del Consejo Directivo Regional Transitorio del CR - XIII Cajamarca a:

- | | | |
|----------------------------|----------------------------------|---------------------------|
| 1- Decana Regional: | PASTOR RONCAL CLARIBEL EUSEBIA | CEP 009558 – DNI 16503553 |
| 2- Secretaria: | QUEVEDO SALAZAR EMELINA | CEP 010261 – DNI 26600287 |
| 3- Tesorera: | MERINO RAMIREZ JUANA YSABEL | CEP 024644 – DNI 27168293 |
| 4- Vocal I: | MORALES PERALTA LUCY ELIZABETH | CEP 012159 – DNI 26604210 |
| 5- Vocal II: | CRUZADO MONTERO AZUCENA ANGELICA | CEP 021958 – DNI 17914042 |

Que, el Acuerdo de la 14ª Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de fecha 29 de abril del 2024 aprobó por mayoría ratificar la conformación del Consejo Directivo Regional Transitorio del Consejo Regional XIII – Cajamarca;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR COMO CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL TRANSITORIO, hasta el fin del mandato del Consejo Nacional, delegándose en calidad de encargatura desde el 06 de mayo del 2024, la representación contemplada del artículo 23° del Estatuto, y las facultades contempladas en el artículo 24° del Estatuto, de los siguientes cargos directivos del Consejo Directivo Regional XIII - CAJAMARCA, a los siguientes miembros colegiados y habilitados:

DELEGACIÓN DE CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	C.E.P. N°	D.N.I. N°
DECANA REGIONAL	Lic. Claribel Eusebia Pastor Roncal	CEP N° 009558	DNI N° 16503553
SECRETARIA	Lic. Emelina Quevedo Salazar	CEP N° 010261	DNI N° 26600287
TESORERA	Lic. Juana Ysabel Merino Ramirez	CEP N° 024644	DNI N° 27168293
VOCAL I	Lic. Lucy Elizabeth Morales Peralta	CEP N° 012159	DNI N° 26604210
VOCAL II	Lic. Azucena Angelica Cruzado Montero	CEP N° 021958	DNI N° 17914042

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sede del Consejo Regional CR XIII – Cajamarca, será el local institucional situado en la Ciudad de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- VALIDAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL TRANSITORIO CR XIII – CAJAMARCA, para asistir en conformidad al Estatuto y su reglamento a las sesiones del Consejo Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que, las convocatorias a sesiones del Consejo Nacional se rigen por lo señalado en la Resolución N° 470 - 21- CDN/CEP de fecha 15 de abril del 2021, exhortando

Serie B 0189409



N°118-24-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

a los miembros del Consejo Regional transitorio honrar con lo prescrito en el artículo 26°, 26.1, 26.2 y 26.3 del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.

ARTÍCULO QUINTO.-

AUTORIZAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL TRANSITORIO CR XIII – CAJAMARCA, GESTIONAR LAS LICENCIAS CON GOCE DE HABER EN SUS RESPECTIVOS CENTROS DE TRABAJO, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) artículo 9° de la Ley N° 27669 – Ley del Trabajo de la Enfermera(o), para ejercer el cargo de carácter regional del Colegio de Enfermeros del Perú por el periodo que dure su gestión de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 22315 y modificatoria.

ARTÍCULO SEXTO.-

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (www.cep.org.pe)

Regístrese y comuníquese.

Dra. Josefa Edith Vasquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú



Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro
Secretaria I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú

Serie B 0189410